

LICEO FRANCÉS DE SAN SALVADOR

REGLAMENTO INTERNO

Adoptado el 8 de junio de 2023 por el Consejo de Establecimiento
Entrada en vigor al inicio del año escolar 2023.

El presente reglamento interno establece las disposiciones generales que rigen el funcionamiento del Liceo Francés “Antoine y Consuelo de Saint-Exupéry” de San Salvador, denominado en lo sucesivo “Liceo”. Define los derechos y los deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Este reglamento es aprobado por el Consejo de Establecimiento y entrará en vigor en el próximo inicio del año escolar.

El reglamento se da a conocer a todos los miembros de la comunidad escolar a la cual es impuesto.

Para facilitar la lectura, se han elaborado diferentes versiones:

- Una versión común que incluye el conjunto de artículos.
- Otras tres versiones específicas: una para Maternal, una para primaria (de 1er. a 5to. grado) y una para secundaria (de 6to. grado a terminale); cada una compuesta por los artículos relacionados con los alumnos del ciclo correspondiente.

El presente reglamento comprende también una serie de anexos que forma parte integrante del mismo:

- Protocolos de gestión de conflictos: versión alumnos (1er. grado a terminale), versión personal pedagógico, versión personal administrativo y versión padres.
- Estatutos de uso de la red informática e internet
- Estatutos de desarrollo sostenible.
- Estatutos de reglas de civismo para los alumnos de secundaria.

Capítulo 1: Principios generales

El Liceo es una institución privada de enseñanza bilingüe convenionado por la AEFÉ con un convenio. Se dedica a la formación integral de los alumnos hasta la obtención de los diplomas de bachiller francés y salvadoreño. El Liceo ha recibido una certificación de Establecimiento Francés comprometido con el Desarrollo Sostenible (EF3D) y París 2024.

Valores fundamentales

Artículo 1: La enseñanza en el Liceo es **laica**, abierta a todos, **sin distinción de religión, origen o nacionalidad**. Todos los miembros de la comunidad escolar deben respetar los principios de la laicidad y neutralidad de la enseñanza y abstenerse de todo tipo de proselitismo dentro de la institución.

El uso de símbolos o atuendos por los cuales los alumnos manifiesten ostensiblemente su afinidad personal a convicciones religiosas está prohibido. Se prohíben también las actitudes provocadoras y los comportamientos susceptibles de convertirse en medidas de presión sobre los otros miembros de la comunidad, que puedan perturbar el desarrollo de las actividades de enseñanza o alterar el orden dentro del establecimiento. A cada miembro de la comunidad del Liceo se impone el **deber de tolerar y respetar a los demás**, el de no utilizar ningún tipo de violencia y el de rechazar su uso.

Artículo 2: Se prohíben las colectas particulares y toda actividad comercial sin autorización del Jefe de Establecimiento y de la Junta Directiva de la Asociación Liceo Francés.

Administración del Liceo

Artículo 3:

a) La composición de las diferentes instancias que rigen el Liceo así como sus respectivas atribuciones son fijadas por los textos reglamentarios vigentes. Estos pueden ser consultados en la secretaría de la institución.

b) El Jefe de Establecimiento, quien posee el título de « Proviseur », es nombrado por el Ministerio francés de Europa y de Relaciones Exteriores. Ejerce las funciones que le confiere su cargo, sobre todo, en las áreas que se detallan a continuación:

- Es el responsable de la administración, de la organización y del funcionamiento pedagógico de la institución, particularmente de la gestión administrativa del personal de enseñanza y de educación, en común acuerdo con la Junta Directiva de la Asociación Liceo Francés y dentro de los límites del presupuesto del establecimiento.

- Vela por el respeto del reglamento interno por parte de todos los miembros de la comunidad.

- Fija las funciones y el tipo de servicio de cada miembro del personal de enseñanza y de educación, así como también del personal administrativo que está a su cargo, conforme a los estatutos, al contrato de trabajo de cada uno de ellos y a los textos vigentes. Vela, además, por el cumplimiento de los mismos.

- Propone a las autoridades competentes el nombramiento del personal pedagógico contratado localmente conforme al reglamento interno de trabajo del Liceo Francés.

- Organiza los horarios y tareas de los alumnos respetando horas y programas vigentes.

- Convoca y preside el Consejo de Establecimiento y las diferentes reuniones reglamentarias que le competen.

c) El provisor adjunto nombrado por el Ministerio Francés de Europa y de Relaciones Exteriores. El director le delega cierta cantidad de responsabilidades y lo reemplaza si se ausenta o no puede asistir. También es PRIO (Persona Responsable de la Información sobre la Orientación) y responsable de la unidad de crisis y de la aplicación del PPMS.

d) El Director de primaria es nombrado por el Ministerio francés de Europa y de Relaciones Exteriores y le compete todo lo que en materia pedagógica y administrativa remite a parvularia y primaria.

e) A la Directora del Programa Salvadoreño le competen las áreas en materia pedagógica y administrativa dentro de los límites de la misma. Vela para que todas las condiciones requeridas del programa salvadoreño se cumplan para que el Ministerio de Educación pueda otorgar a los alumnos del Liceo los diplomas del Bachillerato Salvadoreño.

f) El Director Administrativo y Financiero trabaja estrechamente con el jefe de establecimiento y la Junta Directiva, sobre todo, los temas administrativos y financieros del establecimiento.

g) El Consejero Principal de Educación tiene a su cargo la Vida Escolar y apoya al Jefe de Establecimiento en algunas tareas. Controla la puntualidad y asistencia de los alumnos y vela por el buen funcionamiento de la institución. Asegura, en colaboración con el personal docente, el seguimiento pedagógico de los alumnos y tiene a su cargo la animación educativa de los mismos.

Artículo 4: En caso de ausencia o impedimento del Proviseur, el Embajador de Francia en El Salvador dictará las disposiciones necesarias.

En caso de ausencia o impedimento del Director del área salvadoreña, la Junta Directiva dictará las disposiciones necesarias.

Admisión de alumnos

Artículo 5: La admisión de alumnos de cualquier nivel es responsabilidad del Proviseur. Para ser admitido en pre-kinder de maternal, el niño debe cumplir tres años en el año civil del inicio escolar.

Artículo 6: Modalidades de escolarización para alumnos en situación de discapacidad o con algún diagnóstico reconocido:

La prioridad es asegurarse de la necesidad de este acompañamiento con respecto a la autonomía del alumno, siendo el objetivo principal su inclusión escolar y social. Después, habrá que determinar, en equipo

educativo, la cantidad de horas por semana útiles para asegurar una escolarización adaptada a las necesidades del niño o de la niña. Son los respectivos padres de familia quienes contratan al acompañante a la escolaridad del alumno en situación de discapacidad y lo remuneran, según el derecho local y el nivel de remuneración local. Los acompañantes actúan bajo la responsabilidad pedagógica del profesor bajo la autoridad del Jefe de Establecimiento, respetando el reglamento interno de la institución. Las familias francesas gozando de beca, pueden beneficiarse de una participación del Estado Francés.

La inclusión escolar sólo puede ser plenamente eficaz si el colegio y la familia trabajan en equipo en la construcción del proyecto personalizado del alumno. Por ello, los padres deben adoptar las disposiciones médicas y/o terapéuticas recomendadas por el equipo educativo. La falta de una evaluación profesional especializada o de un seguimiento terapéutico puede poner en dificultad el proyecto educativo en el Liceo Francés.

Artículo 7: El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los alumnos, desde maternal hasta terminal. Están en la obligación de cuidar de ellos.

Si un alumno se presenta al Liceo sin uniforme o con el uniforme incompleto, o con prendas consideradas inadecuadas, no será aceptado en clase y los padres deberán venir a buscarlos. En las clases de bachillerato, el uso de un jeans azul o negro sin hoyos es autorizado. Los leggins, bermudas o shorts están prohibidos. Los piercings y el cabello de color de manera muy llamativa no están autorizados.

Artículo 8: Cada alumno recibe al inicio del año un “Carnet de liaison” (en maternal), una Agenda (en primaria) y un Carnet de correspondencia (en secundaria). El alumno debe poseerlo mientras esté presente en el Liceo. Los padres deben consultarlos regularmente.

En secundaria, el alumno siempre debe poseer su carnet, bajo pena de no ser aceptado en clase.

Tarifas escolares

Artículo 9: La Asamblea General de la Asociación Liceo Francés fija anualmente el monto de la matrícula, colegiatura y otros cargos financieros.

Las colegiaturas deberán ser canceladas en los siete primeros días hábiles de cada mes. En caso contrario, ningún documento será extendido a las familias hasta que los pagos sean realizados. Además, el establecimiento se reserva el derecho a la reinscripción del alumno para el año escolar siguiente.

Artículo 10: Antes del inicio del año escolar, los padres deben cancelar: la matrícula, el seguro obligatorio, el alquiler de libros y otros cargos que se decidan en la Asamblea General.

Artículo 11: El Liceo alquila algunos manuales escolares importantes para el uso de los alumnos. Los gastos de alquiler serán calculados con base al uso normal de los mismos.

Capítulo 2: Organización del tiempo escolar

- **Apertura del establecimiento**

Artículo 12: Horarios de apertura y de cierre.

Primaria y secundaria	Apertura y cierre	Acceso de alumnos autorizados
Portón norte	06:30 a.m. - 07:25 a.m.	Primaria y secundaria
	12:20 p.m.	3er, 4to y 5to grado, secundaria.
Portón sur (maternal)	06:30 a.m. - 07:25 a.m.	Maternal y sus hermanos

	12:00 m – 1:00 p.m.	Maternal y sus hermanos, 1er y 2do grado y sus hermanos
--	---------------------	---

Artículo 13: Horarios de los alumnos.

SECUNDARIA:

Las clases se desarrollan en los siguientes horarios:

M1: 7h30-8h25 M2: 8h28-9h23 M3: 9h38-10h33 M4: 10h36-11h31 M5: 11h46-12h41
 S0: 12h44-13h39 S1: 13h42-14h37 S2: 14h40-15h35 S3: 15h45-16h40
 S4: 16h43-17h38

Los alumnos de secundaria deben estar dentro del establecimiento antes del primer timbre de la mañana (7:25 a.m.). El personal de vida escolar se encarga de la acogida de los alumnos en la entrada del establecimiento a partir de las 6:30 a.m. La entrada y salida de los alumnos se hacen obligatoriamente por el portón norte, excepto para los alumnos que tienen hermanos en maternal.

Puntualidad y retrasos

Artículo 14: Por interés del alumno y por razones de respeto a los otros compañeros y profesores, y para el buen funcionamiento de las clases, los padres deben velar para que su(s) hijo(s) lleguen a tiempo.

SECUNDARIA:

Los portones se cierran a las 7:25. A partir de las 7:30 el alumno que llegue tarde se presentará a la recepción y después a vida escolar. No se admitirá el ingreso a clase en la primera hora a ningún alumno que llegue atrasado y permanecerá durante ella en la sala de estudio. El cupón de retraso en el carnet debe ser presentado a más tardar el día siguiente a vida escolar firmado por uno de los padres para que el alumno pueda integrarse a clase. Es muy recomendable verificar Pronote el día anterior para saber si tienen algún retraso que regularizar.

Artículo 15: Al contar con cuatro llegadas tarde en el año escolar se enviará advertencia de asiduidad al alumno y a sus padres. A partir de la octava llegada tarde, los padres serán convocados. A partir de la novena llegada tarde, el alumno no será aceptado en clase durante todo el día, lo que es considerado como una sanción. En caso de reincidencia, se impondrán sanciones más severas.

- **Asistencia y control de ausencias**

Artículo 16: Los alumnos deben asistir a todas las clases y a todas las actividades organizadas para ellos, ya sea en el liceo o en el exterior.

Las salidas pedagógicas que se realicen integralmente durante el horario de la clase son obligatorias; los padres de familia serán informados con anticipación y firmarán un acusado de recepción de que fueron informados de esta salida.

Las salidas pedagógicas o viajes escolares que se desarrollen parcial o completamente fuera del tiempo escolar son facultativas y necesitan de una autorización de los padres de familia. En caso de salida o viaje facultativo que los padres no autoricen, deberán justificar el motivo del rechazo. Estos alumnos deberán permanecer en el liceo donde quedarán bajo nuestra responsabilidad.

Artículo 17: Al inicio de cada día para primaria y de cada clase para secundaria, el profesor realizará un control de ausencia. Este control debe realizarse siempre con rigor. Vida Escolar se encarga de informar a las familias de los alumnos ausentes lo antes posible.

Artículo 18: Toda ausencia debe ser notificada por los padres lo más pronto posible (por correo o por teléfono) o por escrito al regreso del alumno, a fin de que pueda ser admitido en clase.

Para los alumnos de secundaria, el periodo y el motivo específico de la ausencia debe figurar en los cupones del carnet de correspondencia previstos para tal efecto y firmado por uno de los padres o por la persona responsable del alumno. Al momento de su regreso, el alumno debe presentarse antes de la primera hora de clases en la oficina del CPE, quien juzgará la admisibilidad del motivo de su ausencia.

Si un alumno no ha justificado su ausencia antes de la primera hora de clase del día de su regreso, no será aceptado en clase por el profesor y será castigado.

Artículo 19:

Un certificado médico debe ser proporcionado a partir del tercer día de ausencia, por motivo de salud, y deberá precisar si la duración de incapacidad ha sido respetada en caso de enfermedad contagiosa. Toda enfermedad contagiosa deberá ser señalada inmediatamente a la enfermería al correo: infirmierie@lfelsalvador.org

Artículo 20: En caso de ausencia prevista del alumno, los padres deben informar al establecimiento:

- secdir@lfelsalvador.org para un alumno de Primaria
- cpe@lfelsalvador.org para un alumno de Secundaria

Les recordamos que, la escolarización de los niños siendo obligatoria, no se aceptan las ausencias por motivos de conveniencia personal (como vacaciones anticipadas por ejemplo).

● **Materias específicas**

Artículo 21:

Los alumnos tienen la posibilidad de escoger, a partir de octavo grado, por medio del expediente de orientación o por notas de inscripción, las materias facultativas.

Desde ese momento, el alumno se compromete a respetar las mismas obligaciones que para las otras materias. Estas inscripciones serán consideradas definitivas ya que, de esa manera, serán organizados los grupos por opciones desde el momento de la distribución de clases a los profesores.

Así mismo, desde el momento en que un alumno está inscrito en un grupo de refuerzo o de acompañamiento personalizado, este se vuelve obligatorio.

Artículo 22:

En el marco de la preparación al bachillerato francés y de AVANZO, un proyecto de evaluación obligatorio se transmite a los alumnos de première y terminale a inicio del año escolar, algunas evaluaciones están previstas fuera del horario escolar. Estos exámenes son obligatorios y están inscritos en PRONOTE. Toda ausencia y todo retraso a estas evaluaciones deberá justificarse.

Artículo 23: Desde 3ème hasta terminale, toda ausencia a una evaluación programada deberá ser debidamente justificada. A solicitud del profesor, se podrá organizar una evaluación de recuperación fuera del horario escolar del alumno.

● **Retiros y salidas**

Artículo 24:

Durante la jornada escolar, ningún alumno está autorizado a salir del Liceo entre dos horas de clase sin una autorización escrita por los responsables legales, y firmada por el CPE. Al inicio de año, los padres velarán por conocer el horario de clases de sus hijos para que estén informados de las horas de entrada y de salida. De igual manera, velarán para que el “contrato de autorización de entrada y salidas”, que figura en el carnet de correspondencia, sea entregado al inicio del año escolar, el cual será utilizado en caso de ausencia de un docente. El no respeto de ese contrato traerá consigo su caducidad. Se podrán otorgar autorizaciones

excepcionales a condición de que los padres hayan hecho la solicitud por escrito a más tardar con un día de anticipación o, en caso de fuerza mayor, que el encargado firme en la recepción una descarga de responsabilidad. Si un alumno está autorizado de salir solo y a pie, los padres deben hacer una solicitud oficial al correo cpe@lfelsalvador.org

Artículo 25:

Por regla general y para no perjudicar la formación del alumno, no se extenderá ninguna autorización de salida por cita médica o administrativa durante el horario escolar, a excepción que presente un documento oficial.

- **Interclases y recreos**

Artículo 26:

Entre dos horas de clase, los alumnos se dirigen a su salón de clase en calma y con rapidez. **Durante los recreos los alumnos deben salir del salón de clases y no deben permanecer en los pasillos.**

Artículo 28: Los juegos con pelota están autorizados únicamente en la cancha de fútbol y las canchas al aire libre.

Artículo 29: Al inicio de la jornada y después de cada recreo, los alumnos se forman en los lugares reservados para dicho efecto. Los alumnos de las clases de primer, segundo y tercer año de bachillerato van directamente al aula de clases cuando suene el timbre.

- **Clases de Educación Física**

Artículo 30:

La educación física es una disciplina esencial para el desarrollo y el equilibrio del alumno, por lo que la presencia en esta clase, incluida la clase de natación, es obligatoria, aún para los alumnos dispensados. Así mismo el uso del uniforme de deporte es obligatorio.

Artículo 31:

Debido al carácter obligatorio de todas las clases, la solicitud de dispensas ocasionales a las clases de educación física o de natación está limitada a 3 durante el año escolar y deberán completarse en la parte del carnet de correspondencia destinado a dicho efecto. Si es por más tiempo, será exigido un certificado médico.

Artículo 32: Toda incapacidad parcial o total de las clases de Educación física (incluida natación) deberá ser justificada por un certificado médico especificando el motivo de la solicitud, al igual que el período de la incapacidad. El certificado se transmitirá a enfermería.

Artículo 33:

En caso de poca participación en la clase de educación física, que no permita evaluar correctamente al alumno, el boletín trimestral llevará la mención “demasiadas ausencias impiden evaluar a este alumno”.

Capítulo 3: Seguimiento escolar y diálogo con las familias

El diálogo entre padres y profesores es un elemento determinante e indispensable para el buen desarrollo de la escolaridad. Se debe desarrollar en un ambiente de confianza recíproca. Se organiza por medio de reuniones individuales o colectivas a las que los padres están invitados a participar.

Artículo 35:

La consulta de notas se realiza en línea con el programa PRONOTE.

Al final del trimestre, las familias retiran un boletín trimestral que deberán conservar. No se entregará ningún duplicado.

Al final del año, el boletín del tercer trimestre y el expediente de orientación en 9no y 1er año de bachillerato es firmado por los padres y muestran las decisiones del consejo de clase. Los padres que lo deseen, pueden solicitar que el alumno se mantenga en el mismo nivel.

SECUNDARIA

La admisión en los niveles superiores se hará por decisión del Proviseur, después de la propuesta del consejo de clase. Al final de cada año escolar, los padres podrán apelar la decisión a través de una comisión de apelación presidida por el Consejero Cultural adjunto de la Embajada de Francia o su representante. Una vez que esta última instancia se pronuncie, ninguna decisión contraria a la dictada por ella puede ser tomada.

Artículo 37:

Los alumnos que comenzaron su escolaridad en el establecimiento después de 6to grado pueden solicitar por escrito, con el aval de ambos padres, no participar en la preparación de la prueba AVANZO. Esta solicitud será examinada por el proviseur con la directora del programa salvadoreño, y la decisión se transmitirá al alumno y a sus padres.

Artículo 38:

Adaptaciones para alumnos con necesidades educativas especiales.

Los alumnos para los cuales las dificultades escolares son consecuencia de problemas en el aprendizaje pueden beneficiarse de un Plan de Acompañamiento Personalizado (PAP), en caso de problemas médicos, de un Proyecto de Atención Individualizada (PAI) y en caso de reconocimiento de discapacidad, de un Proyecto Personalizado de Escolarización (PPS).

El plan de acompañamiento personalizado (PAP): es un dispositivo de acompañamiento pedagógico que se dirige a alumnos que experimentan dificultades escolares durables, teniendo como origen uno o más problemas de aprendizaje y para los cuales son necesarias acomodaciones y adaptaciones de carácter pedagógico, a fin de que puedan continuar su trayectoria escolar en las mejores condiciones. Estos PAP se renuevan bajo presentación de certificado médico actualizado cada 2 años.

El proyecto de atención individualizada (PAI) concierne a los alumnos afectados por una enfermedad crónica (asma por ejemplo), alergias e intolerancia alimentaria y posibilita tener una escolaridad normal. Cada alumno titular de un PAI puede beneficiarse de su tratamiento o de su plan de alimentación, garantizar su seguridad y paliar los inconvenientes vinculados a su estado de salud.

El proyecto personalizado de escolarización (PPS) concierne a todos los niños cuya situación responde a la definición de discapacidad tal como está planteada en el artículo 2 de la ley de 2005: “toda limitación de actividad o restricción de participación en la vida social que sufre en su entorno una persona, debido a una alteración de manera sustancial, durable o definitiva de una o varias funciones físicas, sensoriales, mentales, cognitivas, psíquicas, de varias discapacidades o de un problema de salud invalidante” y por los que la situación de discapacidad ha sido reconocida.

El programa personalizado de éxito educativo (PPRE) concierne a los alumnos que puede que no dominen algunos conocimientos y competencias esperadas al final de un ciclo de enseñanza. El PPRE organiza el acompañamiento pedagógico diferenciado del alumno en sus aprendizajes. Tiene como objetivo reforzar la coherencia entre las acciones emprendidas para ayudar al alumno con el fin de optimizar el efecto. Esto no es un dispositivo en sí.

Artículo 39: Retiro del establecimiento

Cuando los padres retiren definitivamente a su(s) hijo(s) del Liceo, deben notificarlo por escrito, lo más pronto posible, al Jefe del Establecimiento. El certificado de retiro así como las calificaciones autenticadas

no podrán ser entregadas a menos que estén en regla con las diferentes instancias administrativas del Liceo.

Capítulo 4: Salud, higiene y seguridad

● Servicio de salud escolar

Artículo 40:

La enfermería es un lugar de cuidados donde se lleva al alumno en caso de enfermedad, malestar o accidente. El alumno siempre tendrá que ir acompañado de un compañero.

Está abierta a todos los alumnos del Liceo:

- En el edificio de maternal: de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
- En el edificio de primaria: de 9:30 a.m. a 5:30 p.m.

Las informaciones médicas comunicadas por las familias o los alumnos a las enfermeras son estrictamente confidenciales y entran en el marco de secreto profesional.

Artículo 41: Algunos alumnos llevan con dificultad su escolaridad: retraso en el lenguaje, problemas de comportamiento, dificultades escolares... Para ayudarles, las psicólogas escolares reciben a los alumnos y a sus padres, si lo solicitan o si lo propone el equipo educativo. Una autorización debidamente firmada por la familia es indispensable para los alumnos de primaria. Durante la entrevista, la psicóloga escolar dialoga con ellos, los escucha, los aconseja y realiza una evaluación. Ellas asisten por derecho a los consejos de clase.

Para solicitar una cita, pueden llamar por teléfono o por correo:

Para un alumno de maternal a 3er grado: Mme Telles – vtelles@lfelsalvador.org

Para un alumno de 4to grado a 3er año de bachillerato – Mme de Gómez – agomez@lfelsalvador.org

Artículo 42: Los padres deben especificar en el “cahier de liaison”, agenda o carnet de correspondencia y en la ficha de la enfermería, la clínica o centro hospitalario de su elección, así como el nombre del médico que trata al niño(a).

Si el estado de salud del alumno necesita intervención médica urgente, el Jefe de Establecimiento después de consultarlo con los padres está autorizado a tomar las medidas de emergencia. En caso de imposibilidad de comunicación con los padres, el Jefe del Establecimiento, por iniciativa propia tomará las medidas de emergencia cuando la necesidad lo amerite, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los deseos de la familia expresados en el carnet de correspondencia y en la ficha de enfermería.

Artículo 43:

Cuando un niño se encuentra temporalmente indispuerto en su domicilio, es derecho de los padres decidir si lo envían o no al Liceo. Si el alumno viene al Liceo y la indisposición persiste, la enfermera tendrá que llamar a la familia para que se presenten a recogerlo.

Artículo 44: En caso de enfermedad crónica o durable o en caso de alergia, los padres deben informar al servicio de salud escolar. De ser necesario, esa información será registrada en un PAI (Proyecto de Atención Individualizada) o en un PPS (Proyecto Personalizado de Escolarización) (ver artículo 38).

Artículo 45:

Fuera de la lista oficial, sólo los medicamentos acompañados de una prescripción médica serán administrados por la enfermera.

Artículo 46: Todo accidente, aunque no parezca grave, que haya ocurrido en el Liceo, deberá ser notificado al servicio de enfermería, quien se encarga de advertir a los responsables del alumno, de ser necesario. Igualmente, para los accidentes ocurridos en el trayecto de casa al Liceo.

● **Seguridad**

Artículo 47: Objetos y productos

Está prohibido introducir en el Liceo, y por lo tanto utilizar, objetos peligrosos y los siguientes productos: alcoholes, tóxicos y productos no permitidos por la ley. El hecho de fumar, tabaco o cualquier otra sustancia, incluido el cigarrillo electrónico, está estrictamente prohibido dentro del Liceo, quienquiera que sea.

No se recomienda traer juguetes (a menos que lo autorice el profesor), joyas u objetos de valor y grandes cantidades de dinero.

En caso de pérdida o de robo, el Liceo no se hará responsable.

Artículo 48: Marcado de objetos personales

Por razones de seguridad, el uniforme y la lonchera deben de estar marcados con el nombre y apellido del alumno.

Artículo 49: Zapatos

Los alumnos deberán traer zapatos cerrados.

Artículo 51: Vías de circulación peatonales

Por razones de seguridad, los bolsones y otros objetos personales, deben de estar debidamente ordenados y no obstruir las vías de circulación. Los bolsones con ruedas tendrán que ser cargados por los alumnos cuando utilicen las escaleras.

● **Circulación y parqueo de vehículos**

Artículo 52:

Los vehículos de los padres, del personal y de los alumnos que ingresan al Liceo deben tener un sticker que pueden retirar en la caja.

Los conductores deben mostrar prudencia y vigilancia y respetar las indicaciones de los agentes, incluyendo en las calles que rodean el Liceo.

El límite de velocidad de 20km/h deberá respetarse.

El uso de los espacios limitados de estacionamiento implica la buena voluntad y comprensión de parte de todos los usuarios.

El Liceo no se hará responsable en caso de accidente implicando vehículos externos o en caso de robo o deterioro.

Para evitar la contaminación atmosférica, se solicita no esperar con el motor encendido.

Artículo 53:

El acceso y el parqueo de vehículos conducidos por alumnos en el Liceo están reglamentados de la siguiente manera:

- Permitido para los vehículos de dos ruedas que se estacionan en los únicos lugares reservados para ellos.
- Según plazas disponibles, y con la obligación de hacer al uso compartido del automóvil, permitido para los alumnos de último año de bachillerato que hayan presentado anteriormente al consejero principal de educación una solicitud de autorización de los padres así como una copia de la licencia de conducir, del seguro y de la tarjeta de circulación del vehículo. Estos últimos no podrán transportar otros alumnos sin una

autorización escrita de sus padres. Estas disposiciones se aplican igualmente a los hermanos y hermanas de los conductores. Los alumnos autorizados a entrar con vehículo procurarán cumplir con las indicaciones de circulación y de estacionamiento, en caso contrario, la autorización para entrar el vehículo les será retirada. Estos alumnos no tienen la autorización de salir al parqueo a buscar objetos escolares o personales durante el día.

Artículo 54: PPMS

Con el objetivo de prever los riesgos de accidentes en caso de riesgos mayores (terremotos, incendios...), se organizan periódicamente ejercicios de evacuación bajo la iniciativa del proviseur. Los planos e instrucciones de evacuación están colocados en cada clase. Debido a esto, un Plan de Prevención y Seguridad (PPMS), disponible en el sitio web del Liceo, es evaluado periódicamente. Los alumnos, así como todos los miembros de la comunidad escolar, están invitados a conocerlo desde el inicio del año escolar.

Artículo 55: Seguros

El seguro colectivo de "accidentes personales" suscrito por el Liceo es de carácter obligatorio para todos los alumnos. Está incluido en la matrícula.

Artículo 56: Acceso de los animales

El acceso de los animales en el Liceo está estrictamente prohibido salvo autorización puntual acordada por el Director General, el Director de Primaria o su representante.

Participantes y acompañantes externos

Artículo 57:

Todo participante externo debe haber sido autorizado por la Dirección. Debe respetar los principios del reglamento interno, especialmente los artículos 1 y 2. Durante la actividad realizada con el participante, los alumnos quedan siempre bajo la responsabilidad del personal del Liceo.

Artículo 58:

Para garantizar, si es necesario, el complemento de apoyo para las salidas escolares y las actividades regulares que se realicen fuera del colegio, el proviseur o la directora del colegio pueden aceptar o solicitar la participación de padres o acompañantes voluntarios. Bajo la responsabilidad del profesor, tendrán a su cargo la vigilancia del grupo de alumnos. Tendrán que seguir las recomendaciones del profesor, y respetar los Estatutos de viajes y salidas.

Capítulo 5: Comportamiento de los alumnos

• Dentro del colegio

Artículo 59: Derechos y obligaciones de los alumnos:

DERECHOS:

- Al respeto de su persona, de su integridad física y moral.
- A un ambiente de vida y de trabajo agradable.
- A una atmósfera serena en el trabajo.
- A ser representado o representar y participar en la vida del establecimiento a través de las instancias representativas.
- A estar en seguridad.

- A una enseñanza de calidad.

DEBERES:

- Respetar a los demás, no atentar contra su dignidad, ni su integridad, ya sea con palabras, insultos o por cualquier otro medio de comunicación, gestos o golpes.
- Respetar las instalaciones, los espacios verdes, el material disponible, el material del otro.
- Expresarse utilizando un vocabulario adecuado, respetar la expresión de los demás
- Para los alumnos de secundaria, deben hablar en francés con el personal francófono en el establecimiento.
- Respetar el compromiso relacionado a su rol de delegado.
- Circular, entrar y salir del establecimiento por las vías reservadas a esos usos y abstenerse de ingresar, sin autorización, en áreas que no les corresponden.
- Atender las indicaciones durante los simulacros de evacuación.
- Asistir al colegio con asiduidad respetando el calendario y horarios vigentes.
- Mantener al día la agenda o el cuaderno de correspondencia y hacer firmar por sus padres la información que ahí se encuentra.
- Hacer todos los trabajos escolares asignados por sus profesores.
- No comer ni masticar goma de mascar, ni beber otra cosa que no sea agua en clases.
- No realizar ninguna otra actividad que no sea la indicada por el profesor.
- No utilizar teléfono celular u otros objetos conectados o electrónicos salvo por indicación o autorización de alguien del personal adulto y, para los alumnos de bachillerato, en el Foyer.
- Recibir comida del exterior durante el día.

Artículo 60:

Los protocolos de manejo de conflictos aprobados en el Consejo de Establecimiento están anexos al presente reglamento interno y deben ser cumplidos.

- **Afuera del colegio:**

Artículo 61:

En el marco de toda actividad organizada fuera del colegio (talleres, salidas pedagógicas, encuentros deportivos...), los alumnos deben tener un comportamiento idéntico al que se les solicita dentro del colegio. Las disposiciones del reglamento interno se aplican.

- **Castigos escolares y sanciones disciplinarias**

Artículo 62:

Dentro de una lógica educativa, el régimen de castigos y sanciones respeta los tres siguientes principios:

El principio de contradicción:

El castigo: con el objetivo que tenga una dimensión educativa es deseable que se dialogue con el alumno a fin de escuchar sus argumentos y explicarle el porqué de su castigo.

La sanción: debe estar motivada y explicada, el alumno puede presentar sus observaciones de forma escrita u oral.

Proporcionalidad e individualización:

La sanción es determinada en función de la gravedad de los hechos que se le reprochan. Toda sanción está dirigida a un individuo específico. La sanción o el castigo será más o menos severa en función de la personalidad del alumno, de su edad, de su comportamiento anterior y del contexto particular en el cual fueron cometidos los actos. Los alumnos serán sancionados solamente por hechos que hayan cometido: toda sanción es individual.

Artículo 63: Los castigos escolares:

Estos conciernen esencialmente a hechos de indisciplina, de transgresiones de las reglas de vida colectiva y de faltas a sus obligaciones (por ejemplo perturbar la vida de clase y de la institución). Los castigos son respuesta a los hechos de indisciplina y son aplicados directamente por el profesor (o por el personal competente). Estos surgen del diálogo y del seguimiento directo entre el personal responsable y el alumno.

Los castigos escolares atribuibles son los siguientes:

- Nota en el carnet de correspondencia.
- Disculpas orales o por escrito.
- Tarea extra que pueda ir acompañada o no de una retención en el liceo.
- Exclusión puntual de clases (justificada por el comportamiento inadaptado al buen desarrollo de la clase, esta debe ser excepcional y dar lugar sistemáticamente a una nota de información escrita al Consejero de Educación y al Jefe de Establecimiento).
- Retención (toda retención deberá ser objeto de una solicitud por escrito al Consejero Principal de Educación y el proviseur, además deberá ser acompañada de un trabajo escolar)
- Suspensión de la autorización de salida.
- Suspensión de la participación en las actividades del Liceo

Las líneas y los « ceros en conducta » están prohibidos.

Artículo 64: Las sanciones disciplinarias

Éstas son pronunciadas según el caso por el Proviseur o por el Consejo de Disciplina. Las sanciones comprenden los daños a personas o a bienes materiales así como las faltas graves a las obligaciones de los alumnos.

Lista de las sanciones disciplinarias:

- Advertencia
- Reprobación
- Medida de responsabilidad: consiste en participar, fuera de las horas de clase, en actividades de solidaridad, culturales o de formación o en la ejecución de una tarea con fines educativos que no exceda 20 horas
 - Exclusión temporal de la clase en caso que un alumno perturbe la clase de manera repetitiva
 - Exclusión temporal del establecimiento o de unos de los servicios anexos, con o sin plazo
 - Exclusión definitiva del establecimiento o de uno de los servicios anexos, con o sin plazo (pronunciada por el Consejo de Disciplina)

Artículo 65: La enmienda:

La noción de enmienda es inseparable de la de responsabilidad personal. La persona que manifieste el deseo de reparar está en posición de responsabilizarse por sus actos: los reconoce y los asume hasta el punto de querer, en la medida de lo posible, anular las consecuencias de estos.

Las enmiendas siguientes pueden ser propuestas al alumno infractor:

- Una toma de conciencia que permita al alumno explicar a solas o en presencia de un intermediario (consejero principal de educación, profesor principal, proviseur, suplente, padre de familia...). Según el objetivo perseguido, este proceso puede resultar en una conciliación, una aclaración, un acuerdo con la familia. Las disculpas pueden ser presentadas.
- Un compromiso, firmado por el alumno, estableciendo los objetivos precisos en términos de comportamiento y trabajo escolar.
- Trabajo de interés escolar en sustitución de un castigo: deberes, ejercicios, revisiones.
- Acciones de carácter educativo: clasificación de documentos, ordenar y guardar libros, ayuda para la elaboración de una página informática de un proyecto, responsabilizarse de un alumno con dificultades, participación en la organización de actividades de lectura-escritura, animación de clubs...
- Trabajo de interés colectivo: después de un acuerdo previo del interesado y de su familia, puede tratarse de hacer que el alumno repare el daño que ha causado a un bien material, en la medida de lo posible. Los trabajos pueden igualmente comprender la mejoría del cuadro de vida.

Artículo 65 bis: Comisión educativa

La comisión educativa, cuya composición es determinada por el jefe del establecimiento, tiene la tarea de examinar la situación de un alumno cuyo comportamiento no se adapta a las normas de vida escolar en el establecimiento y de favorecer la búsqueda de una respuesta educativa personalizada. También se le consulta cuando se suceden incidentes graves o recurrentes.

Artículo 66: Evaluación pedagógica y sanción disciplinaria:

Conviene distinguir cuidadosamente los castigos relativos al comportamiento de los alumnos de su trabajo personal. Un comportamiento en clase, inadaptado o perturbador no puede ser sancionado por una disminución en la nota o un cero contando en el promedio del alumno. Relevante al área disciplinaria, debe ser sancionado de otra manera, por un castigo o una sanción escolar.

Artículo 67: El cero

Un trabajo del cual los resultados son objetivamente nulos, un trabajo no entregado sin excusa válida, una hoja en blanco entregada el día de examen o una hoja que pone de manifiesto que ha habido trampa, puede dar lugar, entre otros, a una decisión de orden disciplinario pueden justificar el recurso al cero.

En lo que concierne a la ausencia a un examen de conocimientos, si es justificada, se realiza sistemáticamente un examen de reposición.

Artículo 68: Las medidas positivas de estímulo:

Con el fin de dar importancia a acciones en las cuales los alumnos hayan podido demostrar patriotismo, implicaciones positivas en la ciudadanía y en la vida del liceo, espíritu de solidaridad, responsabilidad tanto para con ellos mismos como para con sus compañeros o entrega, sobre todo en materia de trabajo y de vida escolar, el consejo de clase puede mencionarlas en el boletín trimestral. Serán igualmente tomadas en cuenta las acciones de los alumnos en las diferentes áreas: deportivas, asociativas, cultural, de seguridad, mejoría del cuadro de vida, etc.

Artículo 69: El expediente del alumno:

Toda sanción disciplinaria constituye una decisión nominativa que será incluida en el expediente del alumno. Excepto la exclusión definitiva, toda sanción es anulada del expediente administrativo del alumno

al cabo de un año. La anulación concierne a la sanción misma, pero no los hechos; los documentos relativos a los hechos mismos (reportes, notas...) pueden ser conservados.

Estos hechos podrán ser tomados en cuenta para apreciar la gravedad de las faltas cometidas posteriormente.

Capítulo 6: Los representantes de los alumnos

Artículo 71:

Los alumnos de cada clase proceden, antes de mediados de octubre y siguiendo el calendario y las modalidades proporcionadas en el inicio del año por el consejero escolar de educación, a la elección de dos delegados de clase titulares y de dos suplentes por una parte, y un eco-delegado titular y un suplente por otra parte. Estas elecciones se realizan por mayoría de votos en dos rondas. Las dos funciones pueden ser ocupadas por los mismos alumnos. Los delegados de clase representan a sus compañeros ante la administración, el equipo educativo y participan activamente en nombre de ellos, en el consejo de clase.

Artículo 72:

El conjunto de delegados de todas las clases de secundaria elige a mediados de octubre, dos representantes de alumnos (uno de secundaria y el otro de bachillerato), y dos suplentes, ante el Consejo de Establecimiento. Esta elección obedece a los mismos criterios mencionados anteriormente. Son escogidos entre los alumnos del ciclo 4 (7°, 8° y 9°) para los de secundaria y entre 1°, 2° y 3° año de bachillerato para los del ciclo bachillerato.

Estos representantes participan en las diferentes reuniones que rigen la vida del Liceo y son interlocutores permanentes y privilegiados de los equipos educativos y de dirección. Ellos se benefician de una capacitación a lo largo de todo el año, permitiéndoles ejercer de una mejor manera su función.

Artículo 73:

El Consejo de Vida de los estudiantes de Secundaria y de Bachillerato: compuesto por 20 alumnos electos y 10 miembros adultos con fines consultativos de la comunidad. El consejo designa a dos alumnos vicepresidentes con el cual el proviseur organiza los debates y las deliberaciones de la vida escolar, la jornada del ciudadano, los ritmos, los derechos y los deberes de la comunidad.

Capítulo 7: Derechos y obligaciones de los padres

DERECHOS	DEBERES
Ser informado constantemente de lo que concierne la escolaridad de su hijo(a).	Cumplir, dentro de los plazos establecidos, con las sumas debidas al establecimiento, y, en caso de falta, no se autorizará la entrega de documentos escolares.
Participar en las reuniones organizadas por el Liceo	Procurar a su hijo(a) con el uniforme, material y útiles solicitados.
Solicitar una entrevista con un profesor, un representante de la dirección o el personal especializado (psicóloga, enfermera...)	Proporcionar todos los documentos solicitados por la administración.
Ser candidato como delegado de padre de una clase y a elecciones de las diferentes instancias representativas del establecimiento: consejo de escuela (para padres de primaria), consejo de	Consultar la agenda y el carnet de correspondencia de su hijo(a).
	Responder por daños o pérdida de material por sus hijos.

<p>establecimiento (para todos los padres). Se aconseja que comprendan el francés.</p> <p>Ser miembro del comité socio-cultural y deportivo</p>	<p>No traspasar los portones de acceso reservados para los alumnos sin autorización.</p> <p>No decir expresiones de insulto o realizar acciones que ofendan la integridad moral y la dignidad de miembros de la comunidad escolar.</p> <p>Velar por el cumplimiento de todas las reglas del reglamento interno y sus anexos.</p> <p>No traer comida a los alumnos durante el día.</p>
---	---

Ante la falta a sus deberes, se podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Correo oficial de la Dirección, entregado personalmente.
- b) Convocación por la Dirección en presencia de un miembro de la Junta Directiva.

Capítulo 8: Derechos y obligaciones del personal

DERECHOS	DEBERES
<p>Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de su misión y estatus.</p>	<p>Respetar a todos los otros miembros de la comunidad educativa y prohibirse todo comportamiento, gesto o habla, inapropiado.</p> <p>Ser garantes de los valores del colegio y las disposiciones del reglamento interno.</p> <p>Permanecer atentos a los padres.</p> <p>No dar clases privadas dentro del Liceo, ni al exterior a sus propios alumnos.</p> <p>Para el personal francófono, dirigirse a los alumnos en francés dentro del establecimiento.</p>

Capítulo 9: Actividades socio-culturales y deportivas

Los alumnos están invitados a involucrarse en las actividades socio-culturales y deportivas organizadas por el Liceo, destinadas a desarrollar su capacidad de autonomía y su actitud a participar en la vida asociativa. Todas las medidas del presente reglamento interno se aplican a todas estas actividades, tanto si tienen lugar en el Liceo como al exterior.

Artículo 74: Actividades extra-escolares

Las actividades extra-escolares son propuestas para todos los alumnos, desde 1er grado hasta 5° grado de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. Para los alumnos de secundaria, estas pueden ser abiertas si hay una solicitud en la oficina del CPE. Estas últimas se desarrollarán después de las clases.

La participación en estas actividades es objeto de un reglamento específico distribuido en el momento de la inscripción.

Artículo 75: Escuelas de formación deportivas

Los equipos de las escuelas de formación deportivas reagrupan a los alumnos voluntarios que representan al Liceo a través de diferentes competencias. Los entrenamientos se desarrollan después de clases. La inscripción a las escuelas de formación es objeto de una participación financiera de los padres.

La participación a estas escuelas de formación es objeto de un reglamento específico distribuido al momento de la inscripción.

Toda inscripción al establecimiento vale como adhesión al reglamento interno.

Reglamento interno adoptado por el Consejo de Establecimiento del 8 de junio de 2023.